



DECRETO No. 981 DE 2012

(04 SET 2012)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD VIAL Y SE LE ASIGNAN UNAS FUNCIONES.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En ejercicio de sus facultades conferidas por los Arts. 2 y 305 No 2 de la Constitución Nacional y los artículos 3 y 7 del Código Nacional de Tránsito y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Nacional establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover por la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares, entre otros.

Que el artículo 3 de ley 769 de 2002, modificado por el artículo 2 de la ley 1383 de 2010, establece que son autoridades de tránsito los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o distrital entre otras.

Que el Código Nacional de Tránsito a su vez señala que *Las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías*”.

Que la principal función de las autoridades de tránsito es la de velar por la seguridad de los usuarios en las vías y por la complejidad del asunto es necesario aunar esfuerzos interdisciplinarios en el análisis integral de los diferentes fenómenos y de esta forma intentar reducir los índices de accidentalidad.

Que el Artículo 4 Parágrafo 1º de la Ley 769 del 2002 preceptúa *“El Ministerio de Transporte deberá elaborar un plan nacional de seguridad vial para disminuir la accidentalidad en el país que sirva además como base para los planes departamentales, metropolitanos, distritales y municipales...”*.

Que en el ordenamiento nacional mediante la expedición de la Ley 1450 del 2011 el Estado Colombiano definió la seguridad vial como una política de estado y como prioridad del Gobierno Nacional. Esta política es consecuente con el mandato constitucional y legal que tiene el Estado en garantizar la prestación del servicio de transporte en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad e implica la articulación institucional a nivel público y privado en todos los niveles administrativos del Estado.

Que el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 001282 del 30 de marzo del 2012 adoptó el Plan Nacional de Seguridad Vial 2011-2016, que busca disminuir la accidentalidad vial en el país a través de la definición de lineamientos y políticas claras, que incluirán la coordinación y articulación de esfuerzos con los diferentes



actores, así como la más adecuada y eficiente utilización de los recursos disponibles para la seguridad vial.

Que en el artículo 5 de la Resolución 001282 del 30 de marzo del 2012, preceptúa: “Los Planes de Seguridad Vial que desarrollen los departamentos, las áreas metropolitanas, los municipios y distritos se harán con base en los fundamentos y políticas definidos en el Plan Nacional de Seguridad Vial adoptado en la presente Resolución.”

Que dados los niveles de accidentalidad vial que se presentan en las vías del Departamento de Nariño, y que se ha convertido en una de las principales causas de muertes violentas donde el 31,25% de los municipios se encuentra con una tasa de muertes por cien mil habitantes por encima de la tasa nacional que es de 12,53, se evidencia la necesidad implementar y ejecutar medidas y acciones orientadas a la prevención de accidentes de tránsito enfocadas a los diferentes componentes y actores del tránsito, especialmente a los mas vulnerables.

Que a efecto de optimizar la función del Estado con la implementación y ejecución de las acciones de prevención del riesgo de accidentalidad estructurada en un Plan Departamental de Seguridad Vial, se hace indispensable la creación de un Comité de Seguridad Vial en el Departamento de Nariño, para que de manera interdisciplinaria e interinstitucional, produzca y ejecute planes integrales y específicos de seguridad, a través de un trabajo coordinado de las diferentes autoridades y entidades que tienen competencia funcional directa o conexas con la seguridad vial.

Que en el Plan de Desarrollo Departamental “Nariño Mejor 2012-2015” se ha establecido dentro del eje “Nariño Seguro y en Convivencia” el Subprograma “SEGURIDAD VIAL”, con las metas establecidas en la disminución de mortalidad y morbilidad para los cuatro años en un porcentaje del 20% en los cuatro años.

Que para el logro de las metas de Seguridad Vial planteadas en el plan de desarrollo, se implementara un Plan Departamental de Seguridad Vial, el cual se ejecutará mediante la articulación interinstitucional y la aplicación de las políticas fijadas por parte del Comité Departamental de Seguridad Vial.

En merito de lo expuesto el Gobernador del Departamento de Nariño.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: CREACION Y OBJETO: Crear el Comité Departamental de Seguridad Vial como una instancia resolutive, el cual tendrá por objeto la adopción de medidas fije el Plan Nacional de Seguridad Vial y las que conduzcan al cumplimiento de metas establecidas en el Plan de Desarrollo Departamental “Nariño Mejor “ 2012-2016.

ARTICULO SEGUNDO: INTEGRANTES: El Comité Departamental de Seguridad Vial del Departamento de Nariño, estará conformado por un grupo central de participación constituido por los representantes legales de las siguientes dependencias gubernamentales y entidades privadas:

